

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

2.ª ÉPOCA

Año 1946 - N.º 20



SEVILLA

PUBLICACIONES DEL PATRONATO DE CULTURA
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ND

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA

EJEMPLAR NÚMERO 144



IMPRESO EN ESPAÑA

EN LA IMPRENTA DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE ARTES GRÁFICAS,
SAN LUIS, 27.—SEVILLA.

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA
HISTÓRICA, LITERARIA
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN BIMESTRAL

2.^a Época
Año 1946



Tomo VII
Número 20

SEVILLA
PUBLICACIONES DEL PATRONATO DE CULTURA
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA

1946

SEGUNDA ÉPOCA

Número 20

CONSEJO DE REDACCIÓN

Don Ramón de Carranza y Gómez, marqués de Soto Hermoso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial.—Don Cristóbal Bermúdez Plata.—D. Angel Camacho Baños.—D. Carlos García Oviedo.—D. José Hernández Díaz.—D. Manuel Justiniano Martínez.—D. Celestino López Martínez.—D. Joaquín Romero Murube.—D. Gabriel Tassara Buiza.—D. Federico Villanova Hoppe, Secretario de la Excma. Diputación Provincial.—Director: Don Luis Toro Buiza.—Secretario: D. José Andrés Vázquez.

SUMARIO

ARTICULOS ORIGINALES

	Págs.
Felipe Cortines Murube.— <i>Melchor de Gallegos, teólogo y jurista</i>	131
Carlos Petit Caro.— <i>Sevilla en la obra de Quevedo. (Conclusión)</i>	163
Luis J. Pedregal.— <i>La devoción de las Animas en Sevilla</i>	191

MISCELANEA

Antonio Domínguez Ortiz.— <i>Salarios y atribuciones de los Asistentes de Sevilla</i>	207
José Hernández Díaz.— <i>Una obra de Bocanegra en Sevilla</i>	215
José Andrés Vázquez.— <i>Don Juan Tenorio en Portugal</i>	217
Pedro de San Ginés.— <i>Noticia sobre los «belenes portugueses»</i>	225
Libros	229
Crónica, mayo 1944, por el Cronista Oficial de la Provincia	243

ARTÍCULOS ORIGINALES

LA DEVOCION DE LAS ANIMAS, EN SEVILLA

Vamos a dividir nuestro estudio en cuatro partes:

Primera: Las Hermandades de Animas que existen o han tenido vida en Sevilla.

Segunda: Los retablos públicos, ante los que antaño se arrodilló la piedad sencilla del buen pueblo.

Tercera: Documentos interesantísimos sobre Hermandades de Animas, que reflejan su magnífica caridad cristiana para con los muertos.

Y,

Cuarta: Otros documentos sobre retablos de Animas, o relacionados con los mismos, de Sevilla, o pueblos de la provincia.

HERMANDADES DE ANIMAS

I. *Santa Ana*.—En los «Anales» de Sevilla, y en distintos pasajes y por diferentes autores, se consigna que la Hermandad de Animas de la parroquia de Santa Ana se comprometió a pagar, a la fábrica del templo, 1.500 maravedises de tributo perpetuo, satisfecho por años, por la ocupación del lugar que, por dicha fábrica, le fué cedido para labrar su capilla, a los pies de la iglesia.

Así consta acreditado documentalmente, de manera fehaciente, por escritura otorgada ante el Escribano Público Andrés de Toledo, a 20 de febrero de 1575.

Describamos la capilla de Animas:

Está cerrando la nave de la Epístola, por su fondo. Su construcción originaria es del siglo XVI, si bien ha experimentado modificaciones arquitectónicas, algunas de mal gusto, en la segunda mitad del XVIII.

En un friso se lee: «Esta capilla es de los cofrades de las Animas del Purgatorio. Acabóse año 1591».

Otra fecha figura en la bóveda: 1793. ¿La de su modificación?

El retablo, de baldaquino, con un relieve alusivo a las Animas, es de muy a fines del XVIII.

El zócalo de esta capilla es de muy buena cerámica. Mide 2,80 m. de altura. Está fechado en 1576, y, según H. Díaz y S. Corbacho, ilustres y meritísimos investigadores, es probable que fuese pintado por el maestro Alonso, autor de los azulejos de la capilla mayor del Convento de Santa Clara.

No estaba unida a la Sacramental, y conserva una curiosa lápida, tal vez procedente del antiguo Cementerio parroquial, cuyo texto es del tenor siguiente:

«Dios os salve, ánimas fieles de Jesucristo, cuyos cuerpos, aquí y en todo lugar, huelgan, y Jesucristo, que es verdadera holganza, que os redimió por su preciosa sangre, tenga por bien de librar de penas, y colocar entre los choros de sus santos, y allí rogar que, con vosotros, seamos acompañados y en el cielo coronados. Amén. Pater noster. Ave María».

(Junto, estaba el Cementerio de la iglesia, rodeada de álamos, y en las inmediaciones de la antigua calle Cadenas).

En relación con la devoción a las Animas, añadamos una curiosa nota.

Bartolomé de Vizcarra, en testamento otorgado ante el Escribano Público Juan Pérez Galindo, a 24 de julio de 1566, dispuso que «perpetuamente se tenga la campanilla que se tañe cada noche por las calles de DICHA TRIANA, por las Animas del Purgatorio»... (1).

(Matute, en su Historia de Triana).

II. *El Salvador*.—La Hermandad ocupaba un altar colateral del Mayor, haciendo cabeza en la nave del Evangelio, donde hoy se venera un Jesús Nazareno con la Cruz al hombro.

Fué fundada en 1565 y tuvo retablo propio, que aún consérvese en dicho templo colegial. (Cabecera de la nave del Evangelio, en el crucero).

Esta Hermandad «mandó» labrar al maestro Gaspar de Gines, en 1635, la notable escultura, que aún tiene muchos devotos, de Nuestro Pa-

(1). Pregoneros del rezo de Animas, en Sevilla.

Entre todos los demandaderos había uno que percibía salario de la ciudad «por rememorar de noche el rezo por las ánimas de Purgatorio». Este tal, que en 1583 era Hernán López, y, en 1597, Alonso García, cobraba 3.000 maravedís cada año; pero en noviembre del últimamente citado, se le aumentó hasta doce reales al mes; era su obligación repartirse por todo el lugar, desde el Angelus hasta dos horas después, rezando a voces por las benditas Animas, tocando entre cada dos Pater Noster una campanilla y recibiendo las limosnas que tenían a bien darle. Claro es que de estos «animeros», entre los cuales hubo de hallar Cervantes el original de aquel soldadote Buytrago, «a quien quizá llamaría así por ser hombre para tragarse un bucy», podía decirse lo que, años después, Quevedo hizo decir a la Perala, desde Sevilla, en carta a su bravo Lampuga:

«Para las ánimas pide
Zaramagullón el largo:
Muy animado le veo
De meriendas y de sayos».

En 8 de marzo de 1583 pide N. Morales el «salario que se le daba a Hernán López por «rememorar de noche al rezo por las ánimas de Purgatorio».

(Actas capitulares de Sevilla).

Archivo Municipal de Sevilla. Libros de Propios, 12 de febrero de 1597, y acta del cabildo de 9 de noviembre del mismo año (escribana 1.ª): «...leyóse la petición de Alonso García, que acuerda de noche las ánimas de Purgatorio, en que pide se le crezca el salario».

dre Jesús de los Afligidos, hermoso Nazareno con la Cruz a cuestas, al que se le da culto y recibe homenaje de los fieles en el aludido y por cierto artístico y airoso retablo.

(El testimonio documental del escultor es debido al doctor don Celestino López Martínez, que en la fidedigna cantera de nuestro Archivo de Protocolos Hispalenses ha encontrado la escritura original por la que se identifica la paternidad de la imagen, de cuyo precioso instrumento tuvo la gentileza de facilitarnos copia auténtica).

Esta Hermandad se incorporó a la Sacramental del Divino Salvador (fundada en 1543), fusionándose ambas con la fervorosa de Pasión, en 1918.

III. *San Lorenzo*.—La Hermandad Sacramental de San Lorenzo se instituyó también de Animas.

Dicha Hermandad, que ya el 17 de abril de 1623 se había unido con la de Roca-Amador, en 24 de marzo de 1819, vino a fusionarse con la de Animas Benditas, existente en la misma iglesia, reuniéndose en una las dos Hermandades.

Así constaba en el archivo de la Real Audiencia de Sevilla, y se desprende fidedignamente de certificación expedida por el Escribano de Cámara de dicha Real Corporación, don Félix de Bormas, que hemos leído por habernos facilitado su texto original el fervoroso mayordomo de la antedicha Sacramental y benemérito cofrade, don Ramón de la Cruz.

Su título completo es: «Hermandad del Santísimo Sacramento, Nuestra Señora de Roca-Amador y Animas Benditas».

IV. *San Bernardo*.—Testero de la nave del Evangelio. En ella existe la Capilla Sacramental. Una lápida dice: «Esta capilla y sus sepulturas son de la Cofradía del Santísimo Sacramento y de las Animas del Purgatorio, de esta iglesia del Señor San Bernardo. Acabóse año 1621. Se renovó año de 1785».

El retablo de Animas se atribuye al arquitecto Fernando de Barahona (1692). El lienzo del Juicio Final, que sufrió gravísimos daños en 1936, y que ha sido restaurado, es de Herrera «el Viejo» (1628).

Citaremos también una alegoría Eucarística, *con Animas*, y una Cena Sacramental, de Varela (1622).

Estos dos lienzos, en las dependencias de la Sacramental.

V. *Hermandad Sacramental y de Animas, de San Isidoro*.—Conocemos las antiguas «Ordenanzas de las dos ilustres antiguas Cofradías unidas del Santísimo Sacramento, María Santísima de las Nieves, y Animas Benditas del Purgatorio, sitas en la Iglesia parroquial del Señor San Isidoro de esta ciudad de Sevilla, aprobadas por el Real y Supremo Consejo de Castilla, año de 1788. Con licencia. En Sevilla, por don Antonio Carrera, en su Imprenta, calle Génova», sin fecha.

La Sacramental fundóse en 1526, y la de Animas en 1528, fundiéndose ambas poco después y continuando así en lo sucesivo.

VI. *San Miguel*.—Otra Hermandad de Animas, ésta desaparecida, lo mismo que el templo.

Estaba situada en la capilla de los pies de la nave de la Epístola, en la cual poseía bóveda de enterramiento, y cuya lápida contenía esta inscripción:

ESTA BÓVEDA Y ENTIERRO,
ES DE LOS HERMANOS
DE LAS ANIMAS DEL PURGATORIO,
SIENDO MAYMO. JN. ESTEVAN
DE QUESADA. AÑO 1636.

La Hermandad se unió a la Sacramental de esta parroquia, ignorándose el año en que lo efectuó.

VII. *San Gil*.—La Hermandad de Animas, muy antigua, estaba unida a la Sacramental y a la de la Purísima Concepción. La capilla está frente a la de la Esperanza, con interesantísima verja. En una cartela tiene la fecha de «1623».

Otras Hermandades de Animas.—Hoy no quedan Hermandades de Animas, propiamente dichas, o sea, exclusivas de Animas. Las que perviven son preferentemente Sacramentales y secundariamente de Animas.

Las del Santísimo y Animas, del Sagrario, se separaron en 1695, para unirse después.

La del mismo título, de San Nicolás, existía en 1706.

Sacramental y de Animas, es la de Todos los Santos, de Omnium Sanctorum. Sacramental y de Animas del Purgatorio, es también la de San Pedro (Ordenanzas: 1788. Reglas: 1946).

Hay capillas de Animas en dichos dos últimos templos.

El lienzo de Animas de Omnium Sanctorum se atribuía generalmente a Varela, y fué destruido cuando el incendio del templo en julio de 1936. El actual (final de la nave del Evangelio) procede del extinguido Convento de San Francisco, de Osuna, así como el retablo.

RETABLOS PUBLICOS DE ANIMAS

Santa Catalina.—Consta que existía ya, en 1589, pues en los «Libros de Propios» se alude a la imagen de la Virgen de las Animas, a la que los sevillanos devotos rezaban al pasar. Estaba a la espalda del antiguo Sagrario de dicho templo.

En el entremés de «Los Mirones», atribuido por unos a Cervantes y por otros a Luis de Belmonte, se menciona este lugar, «donde hay una imagen que llaman de las Animas».



JUICIO FINAL, por Herrera «el Viejo».—Templo parroquial de San Bernardo (Sevilla). Restauración reciente de los graves daños sufridos en 1936.

FOTO: LABORATORIO DE ARTE. UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

A sus pies, los ciegos sevillanos se reunían a rezar y cantar sus coplas, devotas e ingenuas.

En una lápida, ennegrecida, colocada al pie de lo que fué retablo, se lee aún:

«Esta santísima imagen de Nuestra Señora de las Animas mandó poner aquí la Cofradía de las Animas del Purgatorio desta iglesia el año de 1562; y ahora la dicha Cofradía la mandó adornar con esta reja y altar, siendo Francisco Moreno mayordomo, año de 1610».

El cuadro al que se daba culto, antes de renovarse el templo parroquial, estuvo en las dependencias de la Sacramental de Santa Catalina, donde lo vieron muchos sevillanos curiosos.

Representaba a la Virgen con el Niño en el brazo izquierdo, y, a su derecha, dos Animas y Santa Catalina. Dos ángeles aparecen en actitud de coronar a la que es Reina de ellos.

¿Existe aún?

San Bernardo.—Retablo de Animas, antaño existente en San Bernardo, en la fachada del templo, y que han llegado a conocer los sevillanos de nuestra generación. Era de azulejos. Representaba el viril con el Santísimo Sacramento, teniendo a sus pies a las Animas. En la parte inferior se leía:

«Se hizo esta lámina a costa de la Hermandad del SSmo. Sacramento y Animas Benditas de esta Igl. Parroql. del Seor S. Bernardo A. O. de 1785».

Desapareció, completamente mutilado, ya hace años.

San Miguel.—Otro retablo existió, en el siglo XVIII, en la fachada del templo de San Miguel. Era en relieve, de ladrillos o barro cocido. Se dice fué obra de Cristóbal Ramos. Figuraba—según Santiago Montoto—la salida de las almas del Purgatorio, llevadas por ángeles, que las entregan a San Miguel, quien a su vez las conduce al trono del Altísimo.

San Andrés.—En uno de los muros exteriores del templo de San Andrés existió un retablo alusivo a las Animas, de mucha tradición, que infundía enorme miedo, en las noches de noviembre, a los sevillanos de otros siglos, debido ello, sobre todo, a cierto hecho extraño ocurrido a un hereje, uno de los primeros años del siglo XVIII. Cuentan que una noche...

Pero ello será objeto de otro trabajo dedicado a tradiciones piadosas sevillanas.

DOCUMENTOS RELACIONADOS CON HERMANDADES DE ANIMAS DE NUESTRA CIUDAD

Regla original, con interesantes miniaturas, de la Hermandad de las Animas de la Parroquia del Divino Salvador, incorporada hoy a la Archicofradía de Nuestro Padre Jesús de la Pasión.

PREAMBULO.—«En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero que vive sin comienzo y Reyna sin fin. Y de la gloriosa y bienaventurada Virgen y Señora Nuestra Sancta María Nuestra Bendicta Madre, a quien todos los pecadores en este miserable valle de lágrimas como hijos desterrados tenemos por verdadera abogada en el cielo ante la Divina Magestad de Nuestro Redentor Jesuchristo. Y a las bendictas ánimas de Purgatorio nuestras abogadas a quien protestamos tener por patronas en esta Santa Cofradía, para que ellas sean Rogadoras a Dios Nuestro Señor por todos sus devotos Cofrades.

E inspirados por la gracia del Espíritu Santo los honrrados varones devotos de las Animas de Purgatorio Juan Fernández, Blas Ruiz y Antonio Gómez, vecinos desta muy noble y muy leal cibdad de Sevilla, primeros instituidores desta Santa Cofradía de las Animas de Purgatorio en la Yglesia Colegial de Señor San Salvador de la dicha cibdad; la qual hordenaron de hacer en el año del Señor de mil y quinientos y sesenta y cinco años, Y para que en gran número fuese aumentada invocaron a muchas personas que entraffen por cofrades de la dicha cofradía para lo qual Dios Nuestro Señor les favoreció y entraron muchos devotos christianos y serbidores de las bendictas Animas de Purgatorio en el dicho año.

Y después de haberse ayuntado los dichos Hermanos muchas veces en la dicha Yglesia acordaron de hazer y hordenar Una Regla de ciertos Capítulos o Estatutos que ellos tengan para el servicio de Dios Nuestro Señor, y de Nuestro Muy Sancto Padre Pío Papa Quarto, y del muy Cathólico y poderoso Rey don Felipe el Segundo, y de la Reyna Doña Isabel, y del muy esclarecido príncipe don Carlos su hijo nuestros señores Reyes de Castilla, y del Muy Rmo. señor don Hernando de Valdés arzobispo de Sevilla ynquisidor mayor en todos los Reynos y señoríos de Su Majestad, cuyas vidas Nuestro Señor guarde y aumente por muy largos tiempos. Los quales dichos Capítulos o Estatutos eran y son menester para guarda y conservación de la dicha Cofradía para que todos los Hermanos de ella sean bien Regidos e Instruidos en todo bien paz y conformidad como Dios Nuestro Señor nos lo manda y San Pablo nos amonesta diciendo: que la Paz y Conformidad es vínculo y atamiento de amor.

Y de consentimiento del dicho cabildo fué acordado de mandar y mandaron que luego como la dicha Regla esté acabada se lleve al Muy Magco. y Muy Rdo. señor el Liedo. Juan de Obando Probisor y Vicario general deste Arzobispado para que los vea y examine y siendo tales como nosotros deseamos que sean nos los apruebe y confirme y nos de su mandamiento para la guarda y conservación de Nuestra Regla y Hermandad. Quien la aprobó el día 3 de noviembre de 1567.

Y los dichos Juan Fernández y Blas Ruíz y Antonio Gómez, ruegan y piden en amor de caridad y por Nuestro Señor Jesucristo a todos los hermanos cofrades que oy día son y los que adelante fueren que todas las veces que se ayuntaren a hacer Cabildo y su voluntad fuere sean obligados todos los cofrades a rezar un Pater Noster y un ave maria y rogar a Dios por sus ánimas y de todos los fieles que en el Purgatorio están, y mientras en este mundo vivieren que Nuestro Señor los deje bien vivir y bien obrar y en estado de gracia acabar».

Escritura del Nazareno de la Hermandad de Animas de la parroquia del Salvador. Título o advocación de los Afligidos.

«Sevilla 26 de marzo de 1635.

«...yo gaspar jinés maestro escultor vecino de sevilla en la collación de la madalena otorgo que doy carta de pago a jacinto nabarro mercader de lencería como mayordomo ques de la cofradía de las benditas ánimas de purgatorio sita en la iglesia colegial del señor san salvador desta ciudad de sevilla nubecientos rreales que son por otros tantos en que me concerté con el susodicho en nombre de la cofradía por la hechura de un santo cristo con la cruz a cuestras que yo hice de escultura para la dicha cofradía en Razón de lo qual hicimos una cédula la qual queda por ninguna».

* * *

Copia fiel de acta en la que se contiene la aprobación de las Reglas u Ordenanzas de las dos Hermandades unidas, Hermandad Sacramental y Animas Benditas. (Parroquia de San Lorenzo) Año de 1819.

«Don Félix de Bormás Essño de Cámara más antiguo y del Acuerdo de la Audiencia del Rey nro. sor. de esta ciudad de Sevilla y su Reyno, Certifico: Que en el acuerdo ordinario celebrado por los Sres. Regente y Oidores de la expresada Real Audiencia en el día once de este mes, por parte de la Hermandad Sacramental de la Iglesia Parroquial de San Lorenzo de esta ciudad a la que está unida la de las Benditas Animas de la misma, fué presentada una Real Providencia del Supremo Consejo de Castilla su fecha en Madrid a treinta de Enero del presente año de la fecha por la que se aprueban las Reglas u Ordenanzas de estas dos Hermandades reunidas; cuya Real Provisión dada cuenta de ella en nuestro Real Acuerdo; fué obedecida con el respeto debido mandada guardar cumplir y ejecutar; y en su consecuencia se mandó que quedando copia de Nuestra Real Provisión en el Expediente seguido en este Yral sre aprobación de las citadas Ordenanzas se entregase original a la parte de la referida Hermandad para guarda de su derecho con la correspondiente Certificación. Y para que conste en virtud de lo mandado doy la presente en Sevilla a veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos diez y nueve.—Hay una firma—FELIX DE BORMAS».

* * *

Hermandad de Animas de Omnium Sanctorum.—Principian así las "Reglas, o Estatutos, que para régimen y gobierno de las mui ilustres y antiguas Hermandades del Ssmo. Sacramento y Animas Benditas (reducidas a una) sitas en la Real Iglesia Parroquial de Omnium Sanctorum, de esta ciudad de Sevilla. Se mandan observar por S. M. Y./ Señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla a sus Individuos./ Reunidas aprobadas y reformadas en 5 de Enero de 1790./ Con licencia. En Sevilla, en la Imprenta de Vázquez e Hidalgo".

(Párrafos de algunos capítulos)

Capítulo I.—«Calidades para recibirse, por Hermano.—Toda la per-

sona que desea sentarse por Hermano en estas Hermandades, hará la solicitud por escrito, o vocalmente a los Oficiales de la Mesa, quienes someterán su pretensión a dos Hermanos, para que especulicen si el pretendiente tiene alguna nulidad que le prive de ser Hermano; que son las de ser Judío, Moro, Negro, Mulato, Berberisco, penitenciado, o castigado por el Tribunal de la Fe, o de las Justicias que egercen la Real Ordinaria Jurisdicción, o igualmente que en su egercicio, empleo, manejo, y costumbre no se halle incurso en lo que prescriben las Leyes, declarado por vileza».

Capítulo IX.—«De los sufragios a los difuntos.—En aconteciendo la muerte de algunos de los Hermanos, deberá avisarse a el Mayordomo, para que pasándole noticia al Secretario, Censor, o Celador, y manifestando éstos, ser Hermano, estar corriente en las Averiguaciones y Demandas, le franquee el Paño, doce Cirios, y quatro Velas, que desde la hora que se cubra con él, le alumbren, y los cirios en la Iglesia donde se entierre y seis acompañados, mandándosele decir inmediatamente por su Alma seis Misas rezadas a quatro reales de vellón su limosna, y si fuere en nuestra Iglesia, se le franqueen las Bóvedas que tienen estas Hermandades».

Capítulo X.—«De los Familiares de Hermanos.—Por quanto la caridad de algunos Hermanos costean el Entierro de sus Familiares, y criados que acontecen morir en sus Casas, la Hermandad, siempre que el tal Hermano llegue a pedirle auxilio a tan buena obra (estando corriente en sus averiguaciones, y demandas) se le franquee Paño correspondiente, y en la Iglesia donde lo entierren se le pongan seis Cirios blancos, y quatro Velas de igual color con el escudo de estas Hermandades, y por ningún motivo se le de la encarnada».

Capítulo XI.—«Fiesta de Concepción y Aniversario.—Y como quiera que estas Hermandades, poseídas del más fervoroso zelo en la honra y gloria de Dios, y de la Santísima Virgen María su Madre, con el glorioso título de Pureza, estableciesen el año pasado de 1732 por un Cabildo particular de 16 de Noviembre, que desde entonces para siempre jamás en el día 8 de Diciembre de cada año, en que Nuestra Madre la Iglesia celebra la Purísima Concepción de nuestra Señora, hiciese y costease fiesta solemne, con título de tan soberano Misterio».

Capítulo XVI.—«Del modo de visitar los enfermos.—El Mayordomo de estas Hermandades, investigará si alguno de este Cuerpo se halla enfermo gravemente, y nombrará dos Hermanos para que pasen a verle, y le consuelen y resignen en el santo amor de Dios nuestro Señor, y si notaren que carece de medios, darán cuenta a la Mesa, para que ésta arbitre el socorrerlo con lo que sea posible».

(Esta Hermandad está hoy integrada con la de Todos los Santos, formando una sola).

Libros estudiados de esta Hermandad:

J. H. S.

«Ad. Lavdem Dei Omnipotentis.—/ Libro Protocolo en favor de las Benditas Animas del Purgatorio de la Parroquia O. S. de Sevilla. Empezado siendo Mayordomo P. Belmúdez.—Año de 1651».

Empieza la nómina de *cobrados* con Bartolomé Pérez.

Comienza el texto del libro con la Bula de Urbano VIII, concediendo indulgencias a los cofrades de la Hermandad de Animas. Dada en Roma

a. 17 de noviembre de 1638, año décimosexto de su Pontificado. Después figuran varias disposiciones de la autoridad eclesiástica, en relación con el cumplimiento de la Bula anterior.

A continuación, están estampadas las *instrucciones a los hermanos*. En ellas se determinan los sufragios en caso de muerte de algún cofrade, mujer u hombre.

Seguidamente, están relacionados los tributos, obligaciones y propiedades de la Hermandad. Los primeros son numerosos. Al folio 60, se hace méritos de la adquisición de un Hospital de Animas por la Hermandad.

Al folio (borrado) se contiene la obligación por parte de la Hermandad, de celebrar una misa, el día de la Asunción, en el Convento de monjas franciscanas del Valle.

Luego, se relacionan las «Obligaciones de misas cantadas y rezadas de la Cofradía», en libro aparte.

Por último, en el libro en cuestión, que consta de 92 folios (algunos en blanco), con tapa de pergamino, se detallan muchas dotaciones de misas a favor de la Hermandad o Cofradía.

* * *

Hermandad de Animas de San Pedro.—Preámbulo de las Reglas:

«Los Oficiales, y demás Hermanos de esta Cofradía del SSmo. Sacramento, y Animas Benditas del Purgatorio de la Iglesia Parroquial del Príncipe de los Apóstoles Señor San Pedro el Real de esta Ciudad: hemos considerado con atenta, y Christiana reflexión quan propias son a Nuestro Sr. Jesu-Christo las prerrogativas, y excelencias de su Bendita Madre, teniendo por cierta, y segura verdad, que al único, y natural Hijo de esta Celestial Sra. Hijo natural de Dios, segunda Persona de la Ssma. Trinidad, consustancial al Padre, Luz de su Luz, y Dios de su Deidad, no le faltó poder para exceptuar de la común Ley a los Hijos de Adam, a la que desde su Eternidad había escogido por Madre suya, y que pudo darle su poderosa mano tan anticipadamente, que ni cayese, ni pudiese caer en el común naufragio de la culpa original, persuadiéndonos con piadoso afecto, que no faltó, la voluntad a quien sobró el poder, y que como pudo, también quiso, y de hecho la redimió con género de Redención, tanto más noble, más proporcionada, y debida al poder Infinito del Hijo, prerrogativas, y excelencias, sin término de la Madre, quanto excede la inmunidad, y nobleza originaria de nunca haber pecado, al privilegio, que solo eximiese después a Tributaria a la culpa haviendo entendido, q. este piadoso sentir, y creer de este Misterio está asistido de la protección, favores, e Indulgencias, de los Summos Pontífices, y de la común autoridad, y Doctrina de los Santos Padres y Doctores de la Iglesia, y de los exemplos que en la profesión de este Misterio nos han dado las Catholicas Magestades de los Reyes Nuestros Sres. y ante todas cosas, dando aquí por expresado nuestro destinado rendimiento, y sugestión a la Sta. Iglesia Catholica Romana, a quien debemos seguir: Por la qual; Nos la dicha Hermandad, con deliberado acuerdo de nuestra propia y espontánea voluntad, protestamos, que queremos profesar, y profesamos, afirmamos, sentimos, y publicamos que la siempre Virgen María Madre de Dios, y Señora Nuestra fué concebida sin pecado original desde el primer instante de su ser, lo qual todos así confesamos; y

para mayor firmeza de nuestra piadosa, y devota persuasión suplicando humildemente a la SSma. Virgen se digne de admitir nuestros humildes y devotos afectos, consagrados a este inefable Misterio, en presencia, amor y gloria de Dios Nuestro Señor, y de todos los Santos y Santas de la Corte del Cielo, y en la mejor vía y forma, que podemos, prometemos, y hacemos público juramento a Dios Nro. Sr. poniendo nuestras manos sobre la vivífica Cruz de los Stos. Evangelios, de afirmar siempre, decir, y confesar, y defender en público y en secreto, en el corazón, y con las palabras, en la vida, y en la muerte, que la siempre Virgen María Madre de Dios, y Abogada nuestra fué concebida sin pecado original; teniéndonos por singularmente dichosos, y favorecidos de esta soberana Princesa, si le mereciésemos por el crédito, y gloria de su Concepción Purísima, derramando nuestra sangre, dar también nuestras vidas, y así lo prometemos, si necesario fuese suplicado así mismo a esta Soberana, Señora, pida a su Santísimo Hijo, por el aumento de nuestra Sta. Fé Católica, Paz, y Concordia entre Príncipes Cristianos, extirpación de las Heregías, victoria a nuestro Católico Monarca: y queremos que los Hermanos, que entraren de nuevo en esta Hermandad, no puedan ser admitidos a ella, sin que primero en voz alta hagan el dicho Juramento, como aquí llevamos expresado ante el Secretario, y en presencia de uno de los Consiliarios, y Claveros, y no de otro modo, y así lo protestamos, Juramos, y firmamos los Consiliarios, y demás Oficiales.»

Se copian seguidamente algunos párrafos del cuerpo de las Reglas, impregnadas de hermoso espíritu cristiano:

«...Ante viendo las penas que las almas de los Fieles Difuntos, padecen en el Purgatorio, siendo, como son, Amigos verdaderos de Dios, para que logren el último Fin, que es verlo y gozarlo».

«Esta Cofradía tiene por su Instituto executar todas las obras de piedad, y que puedan serles de alivio y acarrearles descanso».

«Para ser individuo desta Cofradía, se necesita ser personas honestas, de buena vida y costumbres, no moriscos ni mulatos, ni de oficios viles, ni castigados por el Santo Oficio de la Inquisición».

Los hermanos «deben concurrir al Funeral de los hermanos Defuntos, llevando sobre sus hombros, el cadáver, hasta la sepultura».

«Deben visitarlos quando estén enfermos, consolándolos en sus aflicciones».

«El Hermano que falleciere, siendo pobre de solemnidad, y que no tenga recursos, se le hará un entierro de los de Clérigos, que llaman acompañados, doce cirios en la Iglesia, y la cera correspondiente en su casa, bóveda propia y Paño de Defuntos que tiene la Cofradía, y se le mandarán celebrar seis Misas rezadas; su limosna, tres reales de vellón, cada una».

«Se avisará por cédulas a todos los hermanos, para que concurren al Funeral».

«A las mujeres de los hermanos, se les acudirá con la misma asistencia» (que a éstos).

«A las viudas de los hermanos, guardando su viudez, y averiguando los Jueves Santos, lo mismo».

«A los padres y suegros del hermano que hayan vivido a sus espaldas, y en su propia casa, lo mismo, a excepción de las seis Misas».

«A los hijos de los hermanos que vivan o mueran vajo la de su Pa-

tria potestad, lo mismo, a excepción de que los acompañados sean cuatro, y sin Misas...»

«A los criados de los Hermanos que muriesen en sus casas, se les acudirá solamente con seis Cirios, en la Iglesia, el Paño segundo, y Sepultura distinta de la Bobeda de los Cofrades».

A.—RETABLOS DE ANIMAS, DE SEVILLA

En casi todas las iglesias han existido retablos y pinturas alusivas a las Animas Benditas del Purgatorio.

Aludamos primero al de

SANTA ANA.—Según Hernández Díaz y Muro Orejón, «arquitectónicamente, dicho retablo está constituido por un cuerpo delimitado por columnas salomónicas y un ático con la escultura del arcángel San Miguel. Del examen de sus caracteres, deducimos que puede identificarse en el círculo de la producción del arquitecto, Fernando Barahona, y fecharse hacia 1692».

OMNIUM SANCTORUM.—En la nave del Evangelio se hallaba un retablo neoclásico, con un lienzo de Animas, pintado por Francisco Reina (según G. de León, «Noticia...» I. pág. 43), del círculo de Zurbarán.

(Ya se ha dicho que otros lo atribuyen a Varela).

SANTA MARINA.—En la nave del Evangelio existía un retablo de Animas.

SAN MARCOS.—En la misma nave, otro retablo de Animas, atribuido, por González de León, a Domingo Martínez.

SAN ROMAN.—En igual lado, otro retablo análogo, de hacia 1610. El lienzo de Animas estaba atribuido al pintor de principios del XVIII, Andrés Pérez (opinión de G. de León, que no sabemos si tiene apoyo documental). Lo que sí es seguro es que pertenecía a la buena escuela sevillana.

SAN JUAN BAUTISTA.—Nave del Evangelio. En un retablo neoclásico existió un lienzo con el mismo tema, atribuido también al citado pintor.

En la fachada de esta iglesia que da a la Plaza de San Juan de la Palma, existe un retablo de azulejos, dedicado a las Animas, de escaso valor.

PATIO INTERIOR DE LA IGLESIA DE LA MISERICORDIA, HOY JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.—Existe un fresco alusivo al tema del Juicio Final. Parece pintado hacia 1567, por Valdivieso, y no por Vargas, como corrientemente se ha admitido, o sea, por el discípulo, en lugar del maestro.

Joaquín Guichot, en el «Cicerone de Sevilla», se ocupa del tema. (Página 43 del tomo II).

SAN MIGUEL.—Ya se habló de este desaparecido templo (1868), donde existió una devota Hermandad de Animas.

Para el altar bajo de la tribuna del coro, Eduardo Cano pintó una Virgen del Carmen, con Animas Benditas.

De otros retablos, ya se ha hecho mérito en el curso de este trabajo, al tratar de las respectivas Hermandades, y, en la iglesia de San Alberto, se da culto a uno muy moderno.

Prescindimos de otros por su pequeña valoración artística.

Ofrezcamos ahora algunos documentos auténticos, unos relativos a retablos de Sevilla y, otros, a algunos de pueblos de nuestra provincia.

La mayor parte de dichos documentos se publica por vez primera, y son, en general, inéditos o casi desconocidos.

... ..

Retablo mayor de la capilla de San Onofre. Sevilla.

(5 de octubre de 1682). «...Miguel Parrilla, maestro dorador vecino de Sevilla en la collación de Santa María Magdalena como principal obligado y yo Toribio Martínez maestro de batíoja... como su fiador... otorgamos y conocemos que somos convenidos y concertados con don Lorenzo del Río Estrada y Tomás Sánchez de Vargas... como hermanos y diputados que son de la capilla de las Benditas Animas del Purgatorio y Hospital de San Onofre, sita en el convento del seráfico padre San Francisco de esta ciudad; en tal manera que habemos de ser obligados... de que yo el dicho Miguel de Parrilla he de dorar el retablo del altar mayor de la dicha capilla... y así mismo nos obligamos de hacer de yesería fingida todo lo que toca a la bolsa del arco del dicho altar que esto que así se ha de hacer de yesería fingida es todo el resto de la pared testera donde está dicho retablo...»

(Se había de terminar la obra mediado enero de 1683).

(El precio diez y siete mil reales de vellón).

(En 3 de febrero de 1683 quedó cancelada esta escritura por haber recibido el maestro la cantidad estipulada).

(A. P. N. S. Escribanía núm. XVII.—Francisco Fernández Cano.—Lib. 2.º de 1682.—Fol. 1165).

(23 de enero de 1698). «Bernardo Simón de Pineda, maestro escultor... otorgo y conozco que doy carta de pago a la capilla de las Benditas Animas del Purgatorio y San Onofre, sita en el convento del seráfico padre San Francisco de esta ciudad de cincuenta ducados de vellón de a once reales cada uno los cuales se me libran y mandan pagar en virtud de una libranza a mi favor despachada por los alcaldes de la dicha capilla... y estos dichos cincuenta ducados con ellos me e convenido y concertado con el señor doctor don Tomás Santos prebendado de las ?...? de esta ciudad hermano de la dicha capilla... en virtud de comisión que para ello tuvo... por las pretensiones que yo tenía de que se me debían setecientos y doce reales de resto de la cantidad en que conmigo se ajustó el retablo que hice para el altar mayor de dicha capilla y camerín para Nuestra Señora de la Candelaria, sin embargo, de haber yo dado carta de pago de todo el ajuste y cancelado la escritura de obligación que sobre

la fábrica de dicho retablo y su precio se había otorgado ante Sebastián López Albarrán, escribano público de Sevilla».

(La obra de dorado parece terminó mucho después de lo convenido).

Retablo de San Laureano. Capilla de San Onofre. Sevilla.

(21 de julio de 1683). Bernardo Simón de Pineda y Páramo, maestro arquitecto y escultor... otorgo y conozco que soy convenido y concertado con Laureano de Segura... en tal manera que he de ser obligado... de hacer un retablo en la capilla de las Benditas Animas del Purgatorio y Hospital de San Onofre de donde el susodicho es hermano y dicha capilla está en el compás del convento de San Francisco de esta ciudad el cual dicho retablo he de hacer para poner en el colateral de la entrada de dicha capilla a mano derecha el cual me obligo de hacer a toda costa y según la traza y dibujo que para ello tengo hecha... y según la dicha traza y dibujo así he de hacer dicho retablo por mi mano con declaración que en la repisa del santo se ha de hacer un relicario o forma de sagrario para en él colocar una reliquia y en los tableros que britten ?la grosessa? del arca han de ser adornados de talla y en ellos o en otra parte a donde más convenga se han de acomodar los atributos o insignias de San Laureano que es el santo principal del dicho retablo y del primer cuerpo y en el segundo ha de ser San Juan Evangelista de más de medio relieve en el apocalipsi y la madera de dicho retablo ha de ser de borme y cedro y la fábrica según arte... me obligo a darlo puesto y acabado... en dicha capilla y altar en todo el mes de abril del año que viene de mil y seiscientos y ochenta y cuatro y es condición que los dichos santos San Laureano y San Juan Evangelista los ha de hacer Pedro Roldán maestro escultor a el cual yo le he de pagar la cantidad en que con él me concertare y por razón de hacer yo el dicho retablo... y haberle de pagar al dicho Pedro Roldán la hechura de los dichos santos... el dicho Laureano de Segura a de ser obligado de me pagar un mil ducados de vellón los tres mil y seiscientos reales de ellos que me entrega... y la demás cantidad restante... la mitad luego que esté mediada la obra y el resto luego que esté fenecido... dicho retablo... (siguen las fórmulas generales de examen de peritos, etc.)

(Al margen hay una nota en que se dice que en 15 de marzo de 1684, Bernardo S. de Pineda dió carta de pago, de 300 pesos para en cuenta del valor total).

B.—RETABLOS DE ANIMAS, FUERA DE SEVILLA

Un San Miguel de Vasco de Pereira para el del Monasterio de San Francisco, de Osuna.

(18-7-1592).—«...basco pereyra soy conbenido con miguel gerónimo centeno uzo de Osuna y mayordomo de la cofradía de las ánimas que reside en el monesterio de san francisco de la dha. billa en tal manera que me obligo de os dar fecho e acabado en toda perfección de talla y pintura estofado y dorado un san miguel con un diablo a los pies con su peaña quel san miguel enzima del diablo tega seis quartas de largo con

su cruz en la mano derecha y en la yzquierda su peso entregado el día de san miguel deste año en precio de 48 ducados.—(Oficio 14).

Un retablo y una imagen de Luis de Figueroa y Martín de Andújar. para San Pedro, de Osuna.

(22-8-1630).—luis de figueroa digo que por escritura otorgada en carmona se obligó a hacer un Retablo a xpobal de salcedo en nombre de la cofradía de las ánimas del purgatorio de la yglesia de san pedro de dicha ciudad y después de hecho fué tasado por juan martínez montañés y martin de andújar escultores en 8.600 rreales.—Por incumplimiento de pago fué preso el dicho Cristóbal Salcedo.—(Oficio 18).

(13-5-1632).—martín de andújar maestro escultor uzo en la magdalena otorgo que soy combenido con xpobal de salcedo uzo de carmona prioste de la cofradía de las benditas ánimas de purgatorio zita en la yglesia del señor san pedro della en tal manera que me obligo de dar y entregar fecho y acabado en toda perfesión una hechura de nro. señor jesuxpo crucificado de madera de sedro de dos baras de largo y su cruz tosca de madera de borne sin encarnar la qual hechura me obligo de la hazer a ley de buena obra a satisfazió del dicho xpobal de salcedo y de dos personas del dicho mi arte de oy día de la fecha en seis meses por rrazón de lo qual a de ser obligado el dho xpobal de me dar y pagar mil rreales en moneda de bellón.—(Oficio 21).

(Las escrituras originales obran en el Archivo de Protocolos Hispalense).

BIBLIOGRAFIA

Aparte la que se cita en el cuerpo de esta investigación, señalamos los siguientes trabajos: Celestino López Martínez, «Desde Martínez Montañés a Pedro Roldán». José Hernández Díaz, «Papeletas para la Historia del Retablo en Sevilla, durante la segunda mitad del siglo XVII» y las monografías de este último autor y de Sancho Corbacho, sobre los templos destruidos en Sevilla en el mes de julio de 1936.

LUIS J. PEDREGAL.